



CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, Presentes.

Dip. Fernando Chávez Méndez, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que ADICIONA un último párrafo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reformas a nuestra Ley Orgánica son gestadas a través del diálogo, consenso y acuerdos que existen en la diversidad de ideas de quienes integramos esta Soberanía; y cuyos objetivos esenciales buscan que el Congreso del Estado asegure su funcionalidad, operatividad, adaptación y resultados, ante los incesantes cambios económicos, políticos y sociales; frente a los cuales se requiere responder con dinamismo y eficacia.



"2018, Año de Manuel José Othón"

LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

Es fundamental tener presente que este Poder Legislativo representa la voluntad popular y por ello resulta de vital importancia fortalecerlo, con el propósito fundamental de que se encuentre en condiciones de cumplir con las funciones políticas que tiene encomendadas, a efecto de analizar, consensar y discutir en torno a los problemas que afectan a la sociedad potosina.

Cabe destacar que nuestro Congreso sufre de ciertas "parálisis legislativas" en los tiempos electorales, ya que los legisladores en pleno y respetable uso de su derecho de participación política, buscan un cargo distinto al que están ejerciendo y solicitan licencia a las funciones que desempeñan como Diputado, actuando en consecuencia y apego a la legislación se llama a su Suplente.

De lo anterior, se desprende que las Comisiones (ya sean, Permanente o Especiales) del Congreso, se quedan sin algunos de sus integrantes y en algunos casos, solo se quedan con un integrante, lo que genera que dejen de sesionar, en tanto la Junta de Coordinación Política no realiza la reestructuración correspondiente, lo que se traduce en disminuir el porcentaje de efectividad legislativa en la dictaminación de iniciativas, convirtiéndose por el contrario, en rezago.

Por ello, estimo necesario Reformar nuestra Ley Orgánica a fin de que los suplentes que toman protesta se **incorporen de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al Propietario, salvo que la Junta de Coordinación Política emita acuerdo diferente en dichas reestructuraciones.**

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:



"2018, Año de Manuel José Othón"

LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 50. Los diputados, desde el día en que tomen protesta de su encargo hasta aquél en que lo concluyan, no pueden desempeñar, sin previa licencia del Pleno o de la Diputación Permanente del Congreso, comisiones, cargos o empleos de los gobiernos federal, estatal o municipal, o de los organismos constitucionales autónomos, por los que devenguen sueldo, en cuyo caso cesarán en sus funciones representativas mientras dure la licencia. Se exceptúa de esta prohibición el empleo en el ramo de la educación.

Los diputados suplentes, en ejercicio de las funciones del propietario, están sujetos al mismo requisito. Se exceptúa de esta prohibición el empleo en el ramo de la educación.

La infracción a lo señalado en el primer párrafo de este artículo traerá como consecuencia la pérdida del cargo de diputado, decretada por el Congreso, previa audiencia del interesado, debiéndose en su caso, llamar al suplente para que concluya el periodo correspondiente.



"2018, Año de Manuel José Othón"

==== LXI LEGISLATURA ====
==== SAN LUIS POTOSÍ =====

Cuando ocurra la falta absoluta de un Diputado Propietario, se llamará a su suplente quien rendirá su protesta y se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al Propietario, salvo acuerdo contrario que emita la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongán al presente Decreto.

ATENTAMENTE


DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ